

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADSIB N° 47/2016
La Paz, 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado establece que las bolivianas y bolivianos tienen el Derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que el párrafo I del Artículo 109 el Texto Constitucional prescribe que: Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

Que el Artículo 72 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información de Comunicación, en cuanto hace al rol del Estado, establece que en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. Asimismo establece que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción aprobado por el Decreto Supremo N° 214, de 22 de julio de 2009, establece el marco conceptual de Acceso a la Información como un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.

Que el numeral 10. del eje 2, respecto al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información establece: Resulta prioritario profundizar los mecanismos de transparencia en la gestión pública y fortalecer el derecho de todos los actores y organizaciones sociales de acceder a la información en poder del Estado, consagrando el principio general de publicidad de los actos de Órgano Ejecutivo, para lo cual es indispensable *"que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda la información es accesible, sujeto a un Sistema restringido de excepciones"* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 1909 2006, caso 12 106).

Que la cláusula PRIMERA de la Resolución CTIC-EPB N°001/2016 de 01 de diciembre de 2016 emitido por el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) dispone: Aprobar la propuesta presentada por el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos "Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos".

Que el Informe UID/INF/223/2016 de fecha 20 de diciembre 2016 elaborado por la Unidad de Innovación y Desarrollo determina la viabilidad técnica para la liberación de los datos correspondientes al "Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014", y recomienda la remisión de antecedentes ante Asesoría Legal para su consideración



y la elaboración del respectivo informe que permita proceder a la liberación de datos del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”.

Que el Informe antes referido determina que el “Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”, se encuentra alojado en la plataforma IDE GeoBolivia (URL: <http://geo.gob.bo>), y catalogado en su módulo Geonetwork, por lo que justifica la necesidad de proceder a la liberación como datos abiertos, del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia 2014, que se encuentra ubicado en: <http://geo.gob.bo/geonetwork/apps/georchestra/?uuid=9896196f-974b-47be-b87f-4401aa483e93#>.

Que el Informe Legal AL/INF/69/2016 elaborado por Asesoría Legal, concluye que corresponde técnica y legalmente al Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, emitir una Resolución Administrativa expresa que apruebe la liberación como datos abiertos del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia 2014, que se encuentra ubicado en: <http://geo.gob.bo/geonetwork/apps/georchestra/?uuid=9896196f-974b-47be-b87f-4401aa483e93#>, tomando como referencia el documento aprobado por la Resolución CTC-EPB N° 001/2016 y recomienda aprobar los instrumentos técnicos y legales que sustenten la Resolución.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designado mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional No. 03/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la liberación como datos abiertos del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia 2014, que se encuentra ubicado en: <http://geo.gob.bo/geonetwork/apps/georchestra/?uuid=9896196f-974b-47be-b87f-4401aa483e93#>, alojado en la plataforma IDE GeoBolivia (URL: <http://geo.gob.bo>), y catalogado en su módulo Geonetwork, bajo las condiciones de la siguiente **Declaración de uso de Datos Abiertos:**

La presente Declaración promueve el uso y reutilización de los conjuntos de datos abiertos bajo las siguientes libertades y condiciones:

1. Usted es libre de:
 - a) Hacer, publicar y distribuir copias del conjunto de datos;
 - b) Adaptar, remezclar y/o transformar el conjunto de datos;
 - c) Extraer total o parcialmente contenido del conjunto de datos;
 - d) Crear conjuntos de datos derivados del conjunto de datos o su contenido;
2. Siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) Citar la fuente de origen de donde obtuvo el conjunto de datos,
 - b) En el caso de copiar, distribuir, remezclar, modificar y crear a partir de un conjunto de datos y sus resultados, se mantengan la mismas libertades y condiciones de la presente Declaración.



3. Los portales e iniciativas de datos abiertos de gobierno deben hacer uso de la presente Declaración de uso de datos abiertos que garantiza la atribución de la autoría de los conjuntos de datos y velar por el carácter abierto de los mismos.

Los conjuntos de datos deben ser citados de la siguiente manera:

Sigla o nombre completo de la entidad generadora del conjunto de datos (año de publicación de la base de datos). Nombre del conjunto de datos.

Base de datos disponible en: enlace de Internet de los datos descargados (fecha de consulta: día, mes y año)

Ejemplo de cita:

Ministerio de Educación (2014). Estudiantes Matriculados 2014. Base de datos disponible en:

<https://datos.gob.bo/dataset/estudiantes-matriculados-2014> (fecha de consulta: 30 de julio de 2016).

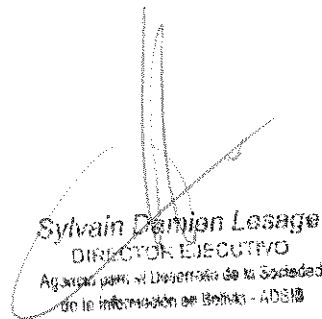
Compatible con Creative Commons License (CC BY SA 4.0) y ObdL.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad de Innovación y Desarrollo de la ADSIB, incluir la **Declaración de Uso de Datos Abiertos** desarrollada y contenida en la Clausula Primera de la Presente Resolución, en la ficha de metadatos de la sección "Limitaciones de recursos" del "Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014".

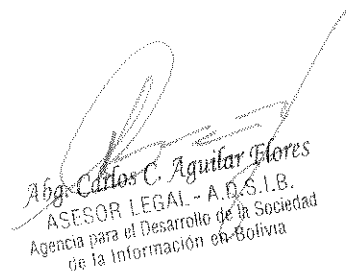
TERCERO.- APROBAR el informe UID/INF/223/2016 de 20 de diciembre de 2016 elaborado por la Unidad de Innovación y Desarrollo y el informe AL/INF/69/2016 de 29 de diciembre de 2016 elaborado por Asesoría Legal.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Sylvain Damien Lasage
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB



Abg. Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia



agencia para el desarrollo de la
sociedad de la información en Bolivia

INFORME
UID/INF/223/2016

A : Sylvain Damien Lesage
Director Ejecutivo de ADSIB

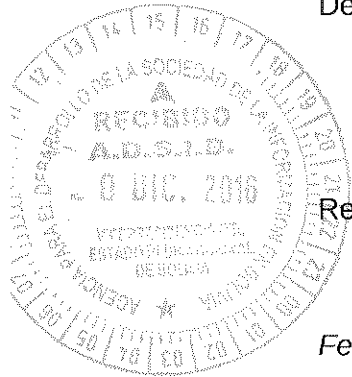
Sylvain Damien Lesage
Sylvain Damien Lesage
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB

De : Jan Abel Perez Quispe
Jefe de Unidad de Innovación y Desarrollo

Jan Abel Perez Quispe
Jan Abel Perez Quispe
Jefe de Unidad de Innovación y Desarrollo
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB

Ref.: **LIBERACION DE DATOS ABIERTOS**
“MAPA DE LOCALIZACIONES DE ENTIDADES DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA 2014”

Fecha: La Paz, 20 de diciembre de 2016



I Antecedentes

A solicitud verbal del Director Ejecutivo de la ADSIB, Sylvain Lesage, se me instruyo elevar informe técnico respecto a la liberación de datos por parte de nuestra Institución, tomando el caso específico del “Mapa de localizaciones de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia” gestión 2014.

Documento propuesta del Grupo de Trabajo de Datos Abiertos “Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos”.

https://www.ctic.gob.bo/wp-content/uploads/2016/12/lineamientos_datos_abiertos_bolivia.pdf

Resolución CTIC-EPB N° 001/2016, de 1ro de diciembre de 2016, que aprueba por unanimidad la propuesta de “Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos, adjunto al presente informe.

II Desarrollo

El “Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”, se encuentra



alojada en la plataforma IDE GeoBolivia (URL: <http://geo.gob.bo>), mas específicamente en el modulo Geonetwork como catalogo para publicar geo-capas

El Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia 2014, esta ubicada en:
<http://geo.gob.bo/geonetwork/apps/georchestra/?uuid=9896196f-974b-47be-b87f-4401aa483e93#>

Con el fin de liberar los datos, se deben realizar las siguientes actividades:

- Retirar la autenticación para la descarga de estos datos, e incorporación a una **Declaración de Uso de Datos Abiertos**, para su aceptación y proceso de descarga.

Declaración de uso de Datos Abiertos

La presente Declaración promueve el uso y reutilización de los conjuntos de datos abiertos bajo las siguientes libertades y condiciones:

1. Usted es libre de:
 1. Hacer, publicar y distribuir copias del conjunto de datos;
 2. Adaptar, remezclar y/o transformar el conjunto de datos;
 3. Extraer total o parcialmente contenido del conjunto de datos;
 4. Crear conjuntos de datos derivados del conjunto de datos o su contenido;
2. Siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
 1. Citar la fuente de origen de donde obtuvo el conjunto de datos,
 2. En el caso de copiar, distribuir, remezclar, modificar y crear a partir de un conjunto de datos y sus resultados, se mantengan la mismas libertades y condiciones de la presente Declaración.
3. Los portales e iniciativas de datos abiertos de gobierno deben hacer uso de la presente Declaración de uso de datos abiertos que garantiza la atribución de la autoría de los conjuntos de datos y velar por el carácter abierto de los mismos.

1. Los conjuntos de datos deben ser citados de la siguiente manera:

Sigla o nombre completo de la entidad generadora del conjunto de datos (año de publicación de la base de datos). Nombre del conjunto de datos. Base de datos disponible en: enlace de Internet de los datos descargados (fecha de consulta: día, mes y año)

Ejemplo de cita:

Ministerio de Educación (2014). Estudiantes Matriculados 2014. Base de datos disponible en <https://datos.gob.bo/dataset/estudiantes-matriculados-2014> (fecha de consulta: 30 de julio de 2016).

Compatible con Creative Commons License (CC BY SA 4.0) y ObdL.

- Incluir en la metadata del “Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”, en la sección “Limitaciones de recursos”

Restricciones de acceso: Otras restricciones

Restricciones de uso: Otras restricciones

Otras restricciones:

Declaración de uso de Datos Abiertos

La presente Declaración promueve el uso y reutilización de los conjuntos de datos abiertos bajo las siguientes libertades y condiciones:

Usted es libre de:

- Hacer, publicar y distribuir copias del conjunto de datos.
- Adaptar, remezclar y/o transformar el conjunto de datos.
- Extraer total o parcialmente contenido del conjunto de datos.
- Crear conjuntos de datos derivados del conjunto de datos o su contenido.
- Explotar comercialmente el conjunto de datos y su contenido.

Siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Citar la fuente de origen de donde obtuvo el conjunto de datos,

Los conjuntos de datos deben ser citados de la siguiente manera:

Sigla o nombre completo de la entidad generadora del conjunto de datos (año de publicación de la base de datos). Nombre del conjunto de datos. Base de datos disponible en: enlace de Internet de los datos descargados (fecha de consulta: día, mes y año)

Conforme la Resolución CTIC-EPB No. 001/2016, que aprueba por unanimidad el documento de “Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos”; la Agencia Para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, en el entendido que pretende liberar los datos contenidos dentro del “Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”, realizadas las actividades planteadas y habiendo incluido en su metadata en la sección Otras restricciones: la Declaración de uso de Datos Abiertos, cumple con la información requerida conforme lo descrito en el punto 7.2. Estructura del metadato.

III.- Conclusiones

En función a lo descrito precedentemente se determina la viabilidad técnica para la liberación de los datos correspondientes al “Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”, consiguientemente debe ser remitido el presente informe a Asesoría Legal para su consideración y la elaboración del respectivo informe que permita proceder a la liberación de datos del Mapa de localización de entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014”.

Es cuanto informo a su Autoridad, para los fines consiguientes.



RESOLUCIÓN CTIC-EPB N° 001/2016

La Paz, 1ro. de diciembre de 2016

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia
(CTIC-EPB)

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en el párrafo I del Artículo 103, prevé que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Que, dentro de las funciones de la AGETIC; los incisos a), b), c), d), e) y f) del Artículo 7 del Decreto Supremo N°2514 de 09 de septiembre de 2015, establecen:

- a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público;
- b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público;
- c) Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para el desarrollo de programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación por parte de las entidades del sector público;
- d) Elaborar y proponer al ente rector de gobierno electrónico los lineamientos técnicos para la implementación y desarrollo de infraestructura informática por parte de las entidades del sector público;
- e) Evaluar y realizar seguimiento a la calidad y eficiencia de los servicios de gobierno electrónico;
- f) Establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.

Que, el párrafo 1ro. del Artículo 09 del Decreto Supremo 2514, crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia CTIC-EPB, como una instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Artículo 10 del mencionado Decreto Supremo establece que la Presidencia del Consejo estará a cargo del Director General Ejecutivo de la AGETIC; y entre sus atribuciones se encuentra d) Aprobar y Gestionar la normativa elaborada y/o recomendada por el plenario o grupos de trabajo del CTIC-EPB.

Que, dentro de las funciones del CTIC-EPB; los incisos a), b), c), d), e) y f) del Artículo 11 del Decreto Supremo N°2514 de 09 de septiembre de 2015, establecen:

- a) Formular propuestas de política y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC;
- b) Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión;
- c) Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- d) Establecer espacios de coordinación entre las entidades del sector público para el desarrollo conjunto de programas, proyectos o acciones de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental;
- e) Desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público;
- f) Establecer espacios de coordinación de comunidades de desarrollo informático, dentro del Estado, con la ciudadanía y a nivel internacional.

Que, el desarrollo de los Grupos de Trabajo y del Consejo se enmarca en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por la Resolución Administrativa N° 024/2016 de 31 de mayo de 2016, de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, se convocó a reunión del Consejo, en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional el día primero de diciembre del 2016, la cual contó con la presencia de los miembros titulares y adjuntos del CTIC-EPB.

Que, se reunieron las instituciones necesarias para conformar el quórum establecido en el artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento aprobado en base a la Resolución Administrativa N° 024/2016 de 31 de mayo de 2016, de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

POR TANTO:

Por unanimidad de sus miembros resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos "Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos".

SEGUNDO.- Presentar el documento aprobado por el Pleno del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) titulado "Lineamientos para la Adecuación y Publicación de Datos Abiertos" a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, para coadyuvar en la implementación de políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Es dada en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia el primer día de diciembre de dos mil dieciséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-



SISTEMA DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación

Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	FIRMA
1	Jose Antonio Varastagoi Collareto	Administradora Boliviana de Carreteras	
2	Reynaldo Condori Chevez	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	
3	Obregon Huanca Marquez	Corporación de Desarrollo de las Empresas Públicas - SEROPH	
4	Ramiro Loza Herrera	Autoridad de Electricidad	
5	Victor Brambilla	Autoridad de Electricidad	
6	Alvaro Murillo Flores	SER GEOMIN	
7	Monica Mariana Silva	Fiscalía Depto. La Paz	
8	Sandra Lucio Espinoza	Servicio de Internet - gov. bo.	
9	Maria Telma Soliz Lopez	Empresa Nacional de Electricidad	
10	JUAN ROJAS VERA	Ministerio de Gobierno	
11	WALTER EMILIO PAGO SILES	UPED	
12	PORFIRIO TININI ZECADA	UPEA	
13	MIGUEL VICARON NAVIA	MINISTERIO PUBLICO	
14	Fredy Fernando Chugvimia Choque	FONDESIF	
15	Roger Ives Sandi Gómez	EBIH	
16	FIDEL R. MORALES QUIJBERT	SENASIR	
17	Windsor Jacquin Saiz Bampal dar	Tribunal Supremo Electoral SERECI	
18	Rodrigo Rassit	BCB	
19	Benjamin Padu Bazo	AAPS	
20	David Yupa Segales	CGE	



Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	FIRMA
1	Alexander Benitez Toledo	ANM	[Firma]
2	RENE DAVID CHAVEZ OSTIZ	ANM	[Firma]
3	Roberto Escobar Mendoza	RUAT	[Firma]
4	FREDDY DAVID ROSAS VALDA	QUIPOS	[Firma]
5	Cayos Eduardo Mesendo Joyaza	Camera de Diputados	[Firma]
6	Marilena Paucara Polanco	MDR y T	[Firma]
7	Luis Ocho Jacobino	SEGIIP	[Firma]
8	PATRICIA N. GUISBERTI SANCHEZ	SEGIIP	[Firma]
9	Yolanda Torqui Choque	INRA	[Firma]
10	Horacio Lopez Jos. Emigano	AGETIC	[Firma]
11	Sylvain Lesage	ADSIB	[Firma]
12	FERNANDO MOLINA	VICERRECTORADO - GEOROLLO	[Firma]
13	Benjamin Marcelo Vargas Salazar	SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO	[Firma]
14	IUSU JIMENEZ	SENGE	[Firma]
15	Oswaldo Aguado T.	Ministerio de Salud	[Firma]
16	Franz Antillon	MEFP	[Firma]
17	Alfonso Espinoza	MEFP	[Firma]
18	Victor Bernal	INE	[Firma]
19	Rosmary Ame Zegane D	INE	[Firma]
20	Luis Gerardo Romero A. Hamero	FNDE	[Firma]



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación

Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	FIRMA
1	Florencio González Viteña	Municipios Bolivia	
2	Luis F. CATAORA VÁSQUEZ	ADUANA NACIONAL	
3	Carlos O. Ruiz Gonzales	Aduana Nacional	
4	PATRICIA MONICA URQUIZA TORRES	DIREMAR	
5	Luis Freddy Velasco Poma	EETC- Mi Teleférico	
6	Pablo Vargas Chávez	SEA	
7	Mila Asturyaga	ANSANA	
8	Mariona Flores	Ministerio de Justicia	
9	Edson Vallejos	APS	
10	Dhery Aldrin Mujica Quinones	Tribunal Constitucional Plurinacional	
11	Armando Gutierrez Cepa	MTEPB	
12	Guido Angel Choque Siquiri	GADLP	
13	Eduardo Garcia Miranda	AJ	
14	Nelson Huancá Pinto	MTILCC	
15	Jacqueline Danitzé Sánchez Arribe	ECOSOL	
16	Armin Mesa Sanchez	MOPSV	
17	Raynaldo José Rolo	AJ	
18	José Alpeida Arroyo Santa Cruz	SENAVEX	
19	Omar Pérez Nogales	BCB	
20	Hugo Gutiérrez Espada	AIT	



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



AGETIC

agencia de gobierno electrónico y
tecnologías de información y comunicación

Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	FIRMA
1	Marco A. Romero Torrico	BDP	
2	Carlos H. Quintanilla M.	ASF I	
3	Julio Prieto Peñaranda	INASES	
4	Bernardo Velazquez Palacios	MINDEF	
5	Joaquín Horacio Molino	MEFP	
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

